

VISTO, el Expediente N° 41544-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, el Expediente N° 42452-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Muy Alto (con ITSE previa), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB, el Informe Técnico N° D00023-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC y el Informe Técnico N° D00026-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA.

SE RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	CASITA COLIBRÍ S.A.C.
N° RUC	:	20612372552
Giro	:	GUARDERÍA
Código Catastral	:	301214090A101001
Zonificación	:	Residencial de Densidad Baja (RDB)
Ubicación	:	AV. BUENA VISTA 330 MZ. H2 LT. 10 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - SAN BORJA
Área Autorizada (m ²)	:	358.45m ²
Horario De Funcionamiento	:	07:00 horas hasta las 18:00 horas
Vigencia	:	Indeterminada
Certificado de ITSE	:	ITSE N° 00074-2025
Autorización Sectorial	:	No corresponde

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO:

EL ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB Y SU MODIFICATORIA LA ORDENANZA N° 724-MSB, ESTABLECE QUE: "LAS AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN TEMPORAL SOBRE RETIRO EMITIDAS ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA SE CONSIDERARÁN VIGENTES HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2025. VENCIDO DICHO PLAZO, EL RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O COLOCACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO YA SEA DE CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL".

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB, SIENDO CAUSAL DE REVOCATORIA SU INCUMPLIMIENTO, CONFORME A LO INDICADO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 50 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

LAS GUARDERÍAS UBICADAS EN ÁREAS RESIDENCIALES DEBERÁN RESPETAR LA IMAGEN URBANA, SIN PERMITIR EN LAS FACHADAS, COLORES PRIMARIOS, PINTURAS, FIGURAS U OTRO ELEMENTO QUE ALTERE EL ORNATO. // NO SE PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES NI PRESENTACIONES CON EQUIPOS DE SONIDO U OTRA FUENTE SONORA QUE CAUSE MOLESTIAS AL VECINDARIO. // EL LOCAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS, ESTABLECIDAS EN LA DIRECTIVA N° 073-2006-DINEBR-MINEDU, U OTRAS QUE DISPONGA EL SECTOR. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CUADRO 9 DEL ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA N° 491-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el Cuadro N° 9 del artículo 36, artículo 39 y en el artículo 56 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: AV. BUENA VISTA 330 MZ. H2 LT. 10 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - SAN BORJA